

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación
elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel
Ferreyna Cerriteño. Formación, Reporte y
Captura de Sesiones: Gerardo García López,
Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro
Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez
Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia
Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava,
Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota,
Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano
Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 166 Y 168
Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 165 BIS Y 168
BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO
DE MICHOCÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA
MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva y de la
Conferencia para la Programación de
los Trabajos Legislativos del H. Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Melba Edeyanira Albavera Padilla, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 166 y 168; y se adicionan los artículos 165 bis y 168 bis, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán, en materia de abuso sexual, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de noviembre pasado, tuve la oportunidad de asistir al Congreso de la Unión a un encuentro que reunió a las Presidentas de las Comisiones de Igualdad de Género del Congreso Federal, el Senado de la República, los Congresos Estatales; así como las representantes de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatales. Este espacio fue concebido con el propósito de consolidar la coordinación parlamentaria e interinstitucional, reconociendo la importancia del trabajo conjunto para la promoción y protección de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Durante este encuentro, compartimos retos y avances en materia de igualdad de género y el derecho a una vida libre de violencias, centrándonos en los desafíos que en materia de delitos que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad, especialmente de mujeres, adolescentes, niñas y niños, quienes son más vulnerables de ser víctimas de estos atroces crímenes. A razón de ello, pudimos establecer estrategias conjuntas orientadas a la construcción de un marco normativo armonizado y con perspectiva de género en todo el país, asegurando que la legislación avance de manera uniforme y efectiva para la protección y garantía de los derechos de las mujeres mexicanas.

Porello, hoy hago uso de esta tribuna para presentar un tema que no admite más demoras, justificación ni indiferencia: la necesidad de homologar el delito de abuso sexual en el Código Penal para el Estado

de Michoacán, con los estándares y reformas que se están impulsando tanto a nivel federal, como en todas las entidades federativas de nuestro país.

Esta propuesta no se limita a un simple ajuste técnico, sino a la obligación del Estado de proteger la integridad, la dignidad y la libertad sexual de las personas, especialmente de quienes se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad.

Nuestro país avanza de manera continua hacia descripciones más amplias y precisas del abuso sexual, reconociendo que esta violencia no se limita únicamente al contacto físico, sino que también se ejerce a través del poder, la manipulación, la coacción, el hostigamiento y el uso de tecnologías digitales; y que este tipo de violencia también se ajusta a los tiempos, los entornos y las nuevas dinámicas sociales; por eso Michoacán no puede quedarse atrás.

La realidad que vivimos en el Estado es compleja y dolorosa. Sabemos que muchas mujeres, adolescentes, niñas, niños enfrentan riesgos constantes en muchos espacios que deberían ser seguros. Sabemos que existe un grave registro de delitos sexuales; sabemos que muchas víctimas callan por miedo, por vergüenza o porque sienten que la ley no les da una protección completa.

Por eso hoy, desde esta tribuna, afirmamos con claridad que la violencia sexual no puede normalizarse, no puede volverse parte de nuestra vida cotidiana y no puede seguir cobijada por vacíos legales. Como parte del movimiento que encabeza el Gobierno de México y el Gobierno de Michoacán, y con el compromiso que tenemos con las y los michoacanos, nos corresponde actuar con responsabilidad, con visión y con compromiso.

No podemos decir que estamos construyendo un Estado más seguro si nuestra legislación penal sigue arrastrando definiciones limitadas o desactualizadas. Por eso es indispensable eliminar lagunas que dan pie a interpretaciones que favorecen la impunidad y enviar un mensaje claro a la sociedad: en Michoacán la protección de las víctimas es prioridad, no discurso.

Por ello, les invito a apoyar esta iniciativa que tiene el firme propósito de lograr que en Michoacán la dignidad humana sea intocable, que la justicia se convierta en una realidad accesible para todas y todos, y que ninguna forma de abuso sexual pueda tener cabida en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer a esta Soberanía la siguiente Propuesta de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 166 y 168; y se adicionan los artículos 165 bis y 168 bis, todos del Código Penal Para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 165 Bis. Tratamiento al sujeto activo y atención a la víctima.

El sujeto activo de los delitos de violación y violación equiparada será remitido a tratamiento psicoterapéutico a través de instituciones públicas, cuyos servicios deberán ser integrales y especializados; dichas instituciones deberán informar periódicamente al juez sobre los avances del tratamiento. En todo momento el Juez podrá ordenar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

El Estado preverá lo necesario para que las víctimas del delito accedan de manera gratuita a atención psicoterapéutica y a información para su protección y prevención.

Artículo 166. Abuso sexual.

A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, dentro del espacio público o privado, ejecute en ella un acto sexual o la haga ejecutarlo, se le impondrá de tres a diez años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si se hiciere uso de violencia física o psicológica, la pena prevista se aumentará hasta en una mitad.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Se entiende por acto sexual, los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones, manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

Se entiende por falta de consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que concurra violencia física o psicológica, en cuyo caso se procederá de oficio.

Artículo 168 Bis. Tratamiento al sujeto activo y atención a la víctima.

El sujeto activo del delito de abuso sexual será remitido a tratamiento psicoterapéutico a través de instituciones públicas, cuyos servicios deberán ser integrales y especializados; dichas instituciones deberán informar periódicamente al juez sobre los avances del tratamiento. En todo momento el Juez podrá ordenar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

El Estado preverá lo necesario para que las víctimas del delito accedan de manera gratuita a atención psicoterapéutica y a información para su protección y prevención.

Artículo 168. Agravantes. Las penas previstas para la violación, violación equiparada, abuso sexual y abuso sexual de personas menores de dieciocho años de edad, que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o resistirlo, se aumentarán en dos terceras partes cuando sean cometidos o tengan como resultado:

I... al XI. ...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente

Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla



www.congresomich.gob.mx